

Proceso Nro.- 2020-096
IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Al Despacho de la señora Juez.

Bucaramanga, Julio 21 de 2020



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

TÉNGASE en cuenta lo manifestado por la apoderada demandante, en cuanto al Laboratorio escogido para la realización del examen de genética (LABORATORIO DE GENÉTICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES).

Una vez se encuentren notificados los demandados, se ordena oficiar a la citada Institución con el fin de que fijen fecha y hora para el examen requerido.

Igualmente se dispone TENER EN CUENTA la dirección residencial correcta de los demandados (Carrera 13 No. 50-12 Barrio Villa Luz de Floridablanca),

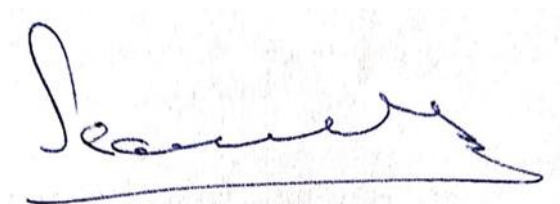
De otra parte, **SE NIEGA** el decreto de la medida provisional solicitada de suspender la obligación de pago de la cuota alimentaria a uno de los demandados, por cuanto no es viable al no estar incluida dentro de los casos previstos en los Arts. 590 y 598 del C.G.P., además porque tampoco cumple las exigencias contempladas en el numeral 5º. del art. 386 del mismo estatuto procesal, que la permite solo en el evento en que “...*exista fundamento razonable de exclusión de paternidad*”, el cual no se encuentra en el expediente.

En igual sentido, TAMPOCO SE ACCEDE a la petición subsidiaria de que se consigne la cuota alimentaria referida a órdenes del presente proceso, y que se acumule para ser reintegrada al demandante al final del proceso, por cuanto es contraria al principio procesal que establece que los efectos de la sentencia son hacia el futuro, esto es, para las situaciones posteriores a la fecha de su proferimiento, sin que puedan tomarse sus efectos como retroactivos.

Así mismo se **REQUIERE** a la parte actora para que informe el canal digital donde deben ser notificados los demandados, a efectos de que proceda a realizar las notificaciones conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett', with a long horizontal flourish extending to the right.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ